

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE ARAGÓN PARA EL AÑO 2017.

Primera.- Objeto y finalidad

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas para la realización de actividades en el Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón en el año 2017.

La publicación de esta convocatoria así como la concesión de subvenciones de acuerdo a las mismas tan solo afecta a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca sin condicionar la participación ni aportaciones presupuestarias de otras instituciones en este programa.

La presente convocatoria forma parte de la Línea de actuación nº 2 del Área de Cultura del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca para el periodo 2016-2019.

El procedimiento de concesión será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Segundo.- Beneficiarios

Podrán optar a estas subvenciones todos los ayuntamientos de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Tercera.- Crédito presupuestario

La presente convocatoria está dotada con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48001 del vigente presupuesto.

Cuarta.- Régimen normativo

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la normativa siguiente:

- Ley38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca, publicada en el BOP nº 92 de fecha 17 de mayo de 2016.

Quinta.- Criterios de otorgamiento de la subvención

Se financiarán actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2017.

Los criterios de otorgamiento de la subvención se establecen según el total de población del municipio, determinándose unos tramos poblacionales para la asignación de la totalidad del caché permitido:

-GRUPO B: Los Ayuntamientos con una población superior a 2.001 habitantes.

- Podrán financiar actuaciones culturales a través del programa con un importe máximo de 15.000 € totales en cachés.
- La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca financiará un 30 % del caché
- Estas actuaciones serán elegibles entre todas las disponibles en el Catálogo aragonés del Circuito y del catálogo nacional e internacional de la RAEE.

- GRUPO C: Los Ayuntamientos con una población inferior a los 2.000 habitantes.

- Podrán financiar actuaciones culturales a través del programa con un importe máximo de 1.500 € totales en cachés por cada 500 habitantes censados o fracción, del siguiente modo:
 - De 1.501 a 2.000 habitantes: hasta 6.000 € de caché
 - De 1.001 a 1.500 habitantes: hasta 4.500 € de caché
 - De 501 a 1.000 habitantes: hasta 3.000 € de caché
 - De 1 a 500 habitantes: hasta 1.500 € de caché
- La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca financiará un 30 % del caché
- Estas actuaciones serán elegibles entre las actuaciones de Compañías y grupos aragoneses disponibles en el Catálogo General del Circuito publicado en la página web del mismo.

La estimación del dato de población de cada municipio será el oficialmente establecido por el último padrón oficial publicado por el Instituto Aragonés de Estadística.

Sexta.- Financiación de las instituciones y compatibilidad

La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca financiará hasta un 30 % del caché y el resto deberá asumirlo el Ayuntamiento correspondiente, quien podrá buscar financiación en cualquier otra administración o entes públicos nacionales o europeos, siempre y cuando la suma total de las subvenciones obtenidas no sea superior al coste total de la actividad.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Séptima.- Condiciones a cumplir por los Ayuntamientos

El Ayuntamiento será quien se responsabiliza de las gestiones de contratación y tramitación de la facturación de las actuaciones contratadas.

En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitarle el montaje, así como el personal necesario que hubiese acordado en la contratación de la actuación.

Los ayuntamientos interesados en solicitar más actuaciones y, por tanto, cantidades superiores a las establecidas anteriormente, podrán hacerlo, si bien tendrán que asumir la diferencia económica.

Sólo podrá incluirse una actuación como máximo coincidiendo con las fechas de las respectivas fiestas locales.

Cuando por circunstancias sobrevenidas el grupo artístico previsto no pueda actuar en el municipio, tal y como estaba planificado, el Ayuntamiento, previa petición al Presidente de Comarca, podrá contratar otra actuación que esté incluida en el catálogo, teniendo en cuenta que el caché deberá ser igual o superior al previsto. En caso de que el caché del nuevo grupo artístico contratado sea inferior al del grupo programado inicialmente, el ayuntamiento deberá reintegrar la parte proporcional de la subvención; y si el caché es superior al del grupo inicial, el ayuntamiento deberá asumir el gasto restante.

En todo el material gráfico o publicitario de la actividad debe constar obligatoriamente la participación de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Octava.- Documentación a presentar

- a) Solicitud de subvención dirigida al Sr. Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, ajustada al modelo o Anexo I publicado en esta convocatoria. La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas o desestimadas.
- b) Relación de grupos y compañías solicitadas según Anexo II
- c) Autorización para solicitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias según Anexo III
- d) Declaración de otras ayudas concurrentes según Anexo IV

Novena.- Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la Comarca y en su página web (www.bajocinca.es), así como en la Base Datos Nacional de Subvenciones. Así mismo se remitirá una copia de las mismas a todos los ayuntamientos de la Comarca.

Las solicitudes deberán presentarse en la sede de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, situada en C/ Manuel Alabart, 23 de Fraga. Deberá presentarse en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de la Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo común de la Administraciones Públicas.

Décima.- Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

1. Órgano de Instrucción. Jefe de Sección de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Juventud.
2. Valoración. Comisión de atención ciudadana de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.
3. Resolución. Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

Undécima.- Notificación y aceptación de la subvención

La concesión de las subvenciones se realizará por la Presidencia de la Comarca, y se notificará a los interesados, en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Los beneficiarios deberán aceptar la subvención y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptado si, en el plazo máximo de 10 días contados desde el día siguiente de su notificación, no han renunciado por escrito al mismo.

Duodécima.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, y acreditarla debidamente ante la entidad concedente, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- b) Cumplir con el protocolo de colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca en actividades y eventos deportivos, culturales, sociales, festivos o de otra índole. Ver anexo VI
- c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la presente convocatoria.
- d) Hacer constar la colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca mediante el logo oficial en la ejecución del proyecto/actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan. La Comarca facilitará el logo a aquellas entidades que lo soliciten. La no inclusión del anagrama de la Comarca en todo el material gráfico o publicitario derivado de la actividad será causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal, o en su caso, autonómico.
- f) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o institución y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.
- g) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.

Decimotercera.- Plazo y forma de justificación

El plazo de justificación finalizará el 30 de diciembre de 2017. Este plazo se ampliará hasta el 15 de enero de 2018 para aquellas actividades realizadas en el mes de diciembre.

Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de la Administraciones Públicas, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir los siguientes documentos justificantes de gasto:

- Anexo V: Escrito de remisión de justificación de la subvención
- Anexo IV: Declaración de otras ayudas concurrentes
- Certificado de secretaria que acredite:
 - La realización de la actuación subvencionada, que los justificantes aportados corresponden al gasto realizado y la aprobación de los gastos realizados
 - Relación individualizada y numerada de los gastos, que será sumada al final de la relación
- Original o fotocopia compulsada de las facturas, en las que se especifique la actuación realizada junto el justificante bancario de haber sido abonadas. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.
Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2017.
- Material gráfico o publicitario de la actividad en la que conste la participación de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las

obligaciones tributarias o autorización a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca para solicitarlo según Anexo III.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Comarca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

Decimocuarta. Revocación de la subvención

Se podrá revocar total o parcialmente la subvención concedida, y procederá en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente de aquel para el que fueron solicitadas y para el que fueron concedidas
2. Se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente.

Décimoquinta.- Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décimosexta.- Protección de datos de carácter personal

Los beneficiarios de la presente convocatoria aceptan y dan su consentimiento para que los datos personales sean incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Comarca del Bajo/Baix Cinca y tratados con la finalidad de desarrollar el concurso, de acuerdo con la L.O. 15/1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal. La entrega de los datos personales exigidos para la inscripción en el concurso es obligatoria para poder llevar a cabo la misma.

Decimoséptima.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta la resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se interpone recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

SOLICITUD DE SUBVENCION

Nombre de la Entidad _____ con CIF _____ y
con domicilio social _____, localidad _____,
código postal _____ y teléfono _____ Teléfono persona contacto _____

Don/ Doña _____ con DNI _____
en su condición de _____ de la entidad.

Que de conformidad con la convocatoria de subvenciones convocadas por la
Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca para la realización de actividades dentro del Circuito
de Artes escénicas y musicales de Aragón para el año 2017:

Acompaño a la presente solicitud la documentación prevista en la convocatoria:

- ☐ Solicitud según el modelo oficial (**ANEXO I**)
- ☐ Documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante
 - ☐ Documento en posesión de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.
- ☐ Documento acreditativo de la representación que se otorga
 - ☐ Documento en posesión de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.
- ☐ Fotocopia del CIF del Ayuntamiento
- ☐ Relación de grupos y compañías solicitadas (**ANEXO II**)
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social
- ☐ Autorización para consultar si se está al corriente de las obligaciones con la Hacienda del Estado (**ANEXO III**)
- ☐ Declaración de otras ayudas concurrentes (**ANEXO IV**)

SOLICITA

Una subvención por el 30 % del coste total de las actividades por un importe total
de _____ al amparo de la convocatoria de subvenciones
de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca dentro del Circuito de Artes escénicas y
musicales de Aragón para el año 2017:

(Firma)

En _____, a _____ de _____ de 201__

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/ BAIX CINCA

RELACIÓN DE GRUPOS Y COMPAÑÍAS SOLICITADAS

- Ayuntamiento _____
- Nº habitantes censados _____
- Persona contacto: _____ Teléfono contacto: _____

En relación con la convocatoria del Circuito de Artes Escénicas y Musicales de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca solicito la inclusión de las siguientes actividades:

Nº	Grupo / Compañía	Espectáculo	Fecha actuación	Cachet (en su caso indicar con/sin equipo técnico)

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/ BAIX CINCA

ANEXO III

La persona abajo firmante autoriza a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda solicitada a la misma, dentro de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2016.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

RAZÓN SOCIAL/ nombre: _____
NIF/CIF : _____

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE: _____
NIF: _____
ACTUA EN CALIDAD DE: _____
FIRMA _____

En _____, a _____ de _____ de 20__

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al

_____ (organismo
solicitante).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/ BAIX CINCA

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES

Don/ Doña _____ en calidad de _____
de la entidad _____

DECLARA:

☐ Que las actividades objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para las mismas, en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo: _____

Objeto de la ayuda: _____

Fecha concesión: _____

Subvención concedida: _____

☐ Que NO se ha solicitado/concedido otras ayudas/ subvenciones para el mismo proyecto a otras administraciones públicas o privadas.

Sin embargo, el importe total, incluido el solicitado para esta Convocatoria, no supera el 100% del coste del proyecto.

Asimismo se compromete a comunicar cuantas ayudas/ subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de hoy.

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Firma y D.N.I.)

ANEXO V

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

Nombre de la Entidad _____
con CIF _____ y con domicilio
social _____, localidad _____,
código postal _____ y teléfono _____ Teléfono persona
contacto _____

Don/ Doña _____ con DNI
_____ en su condición de _____ de la entidad.

Que habiendo sido concedida un subvención por importe de _____
EUROS para el Circuito de Artes escénicas y musicales de Aragón de la Comarca del
Bajo/Baix Cinca para el año 2016 con fecha de resolución _____

Y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria se acompaña
la siguiente documentación:

- ☐ Solicitud del pago de la ayuda firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada. **(ANEXO V)**
- ☐ Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:
 - o Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - o Relación de la totalidad de los gastos realizados de la actividad subvencionada
- ☐ Justificación de los gastos realizados con ocasión de la actividad mediante la presentación de facturas originales y justificación de los pagos efectuados
- ☐ Relación de subvenciones recibidas **(ANEXO IV)**
- ☐ Documentación gráfica (programas, carteles, recortes de prensa, fotos, etc) de la actividad, en la que conste la colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

SOLICITA:

El pago de la subvención concedida por un importe de _____ a
la entidad _____

El número de la cuenta bancaria en el que se puede hacer el ingreso

.....

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/ BAIX CINCA

ANEXO VI

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/ BAIX CINCA EN ACTIVIDADES o EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, SOCIALES, FESTIVOS O DE OTRA ÍNDOLE.

Actividades y eventos en los que colabore la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca organizados por asociaciones o entidades domiciliadas en la Comarca.

1.- Cualquier solicitud de colaboración, económica, material o de personal deberá ir acompañada por una solicitud dirigida al Presidente de la entidad comarcal, mediante documento normalizado, debiendo presentarse en el registro de entrada en la sede administrativa, sita en C/ Manuel Alabart, 23 en horario de atención al público de 9:00 a 14:30 horas.

2.- La entidad o asociación solicitante será informada de toda esta normativa en el momento previo de realizar la solicitud, para ello podrá dirigirse a la Comarca a través del correo informacion@bajocinca.es, al teléfono 974454196 o bien presentándose en horario de atención al público.

3.- En el caso de uso de instalaciones o material de la Comarca para entidades y asociaciones ajenas a ésta, deberá quedar reflejado el tipo material prestado, fecha y hora de utilización y la finalidad para la cual se solicita, no pudiendo dar otro uso diferente al que se hubiera solicitado.

La entidad solicitante será la responsable de devolverlo en las mismas condiciones que se prestó y lo hará en un plazo máximo de cuatro días hábiles.

4.- Si la solicitud de material o instalación comporta el montaje por parte de personal de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca, la cesión de ésta, estará supeditada a la disponibilidad del personal del ente comarcal.

5.- La Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca exigirá que la actividad, evento o programa para el cual se solicita colaboración, cumpla con toda la normativa vigente en materia de seguridad, permisos, autorizaciones, trámites administrativos o seguros de responsabilidad entre otros. Para ello, se presentará declaración responsable de estar al corriente de toda la normativa necesaria.

6.- En toda la documentación, cartelería, publicidad o folleto de difusión editados para el evento en cuestión, deberá aparecer el logo de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca de acuerdo con las indicaciones que le serán facilitadas desde el área de comunicación de la Comarca.

7.- Se deberá enviar previamente el programa o borrador del mismo y el horario de la actividad a desarrollar con la consiguiente invitación a la representación comarcal. En el caso de realizar presentación a los medios o rueda de prensa, deberá contar con representación comarcal por parte del Presidente de la Comarca o persona en quien delegue, debiendo solicitarse con una antelación mínima de 15 días.

Se procederá del mismo modo que el punto anterior, si existiera acto de entrega de premios, trofeos o menciones, debiendo contar con representación comarcal.

En las notas de prensa, se deberá hacer referencia, a la colaboración de la Comarca del Bajo Cinca.

8.- Estas normas son de obligado cumplimiento y se suman a las ya vigentes en la convocatoria de subvenciones.

9.- El incumplimiento de alguna de estas cláusulas podrá ser motivo de la denegación de la colaboración en futuras solicitudes.